



AUTO INTERLOCUTORIO No.2006
RADICACION No. 76-111-40-03-001-2020-00046-00
EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT. 860.007.335-4
SUBROGATARIO FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A NIT. 805.007.342- 6
DEMANDADO: MARIA RUBIELA SANCHEZ CARDONA, C.C. 38.877.064

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Seis (06) de diciembre de del dos mil veintiuno (2021)

Se allega solicitud de dependencia judicial por parte del extremo activo, con el fin que se autorice el acceso al estudiante Ricardo Andrés Díaz Franco, a los procesos adelantados en este despacho en los cuales actúa el banco BCSC

Con relación a la solicitud de dependiente judicial, el Despacho no accederá a la solicitud de autorización de otra persona para que tengan acceso al proceso, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, todas las actuaciones y notificaciones se originaran en el canal digital elegido para tal fin, siendo este el correo electrónico del apoderado (a) de la parte demandante

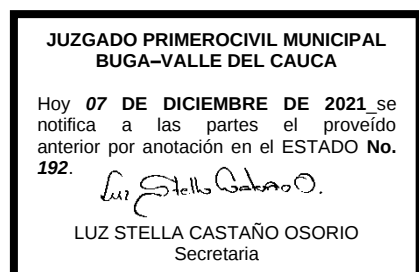
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de dependiente judicial, solicitada por el extremo activo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE

MS.



Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a797ce940668436f73b3399930a28b1e7313130ce353160bd90db3fa7b209502**

Documento generado en 06/12/2021 07:48:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>